

Expediente: **2167/24**
Carátula: **IBAÑEZ SILVANA ANDREA Y OTRA C/ GARCIA ANAHI S/ ACCION DE NULIDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23282228289 - IBAÑEZ, SILVANA ANDREA-ACTOR/A

23282228289 - IBAÑEZ, LUCIANA INES-ACTOR/A

20254986586 - GARCIA, ANAHI-DEMANDADO/A

20343503149 - SANTANA VACAS, SANTOS ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - IBAÑEZ CARRETERO, EMANUEL OSCAR-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2167/24



H102336037868

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: IBAÑEZ SILVANA ANDREA Y OTRA c/ GARCIA ANAHI s/ ACCION DE NULIDAD.- Expte.
N° 2167/24

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.- Atento el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros DIEZ (10) días - el cual se comenzará a computarse una vez firme la presente providencia - todos los medios de pruebas de que intenten valerse (Arts. 320 y 443, Inc. 2 CPCyCT). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 10/06/2026 a horas 09:00** (Art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los Arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el Art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID de reunión: 810 9247 9245 - Código de acceso: 659118**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, las mismas deberán comparecer a la primera audiencia virtualmente, asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados a la cámara de su dispositivo de conexión. Excepcionalmente, se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia.

Notificaciones digitales diarias (Art. 199 CPCyCT). Se libre cédula a Emanuel Oscar Ibañez Carretero.- 2167/24 RJ.-

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.